

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

JUICIO PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL
CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEV-JDC-
373/2021.

ACTOR: MARÍA FERNANDA
RIVEROLL DOMÍNGUEZ.

AUTORIDAD
RESPONSABLE: COMISIÓN
EJECUTIVA NACIONAL DEL
PARTIDO DEL TRABAJO Y
OTRAS.

MAGISTRADO: ROBERTO
EDUARDO SIGALA AGUILAR.

SECRETARIO: EMMANUEL
PÉREZ ESPINOZA.

COLABORÓ: MIGUEL ÁNGEL
APODACA MARTÍNEZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; uno de
junio de dos mil veintiuno.¹

Las Magistradas y el Magistrado del Tribunal Electoral del
Estado de Veracruz,² dictan la presente **RESOLUCIÓN** en el
juicio para la protección de los derechos político-electorales
del ciudadano³ al rubro indicado, promovido por María
Fernanda Riveroll Domínguez⁴ en contra de la omisión de
registrarla como candidata al cargo de Regidora Primera

¹ En adelante las fechas se referirán a dos mil veintiuno, salvo aclaración en contrario.

² En lo subsecuente Tribunal Electoral.

³ En lo sucesivo juicio ciudadano.

⁴ En lo subsecuente parte actora o actora.



Propietaria del municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz, por el Partido del Trabajo⁵.

ÍNDICE

SUMARIO DE LA DECISIÓN	2
ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES.....	5
PRIMERA. Jurisdicción y competencia	5
SEGUNDO. Improcedencia del medio de impugnación	6
RESUELVE.....	11

SUMARIO DE LA DECISIÓN

Se **desecha de plano** el juicio ciudadano intentado por María Fernanda Riveroll Domínguez, al actualizarse la causal de improcedencia contenida en el artículo 378, fracción IV del Código Electoral, relativa la extemporaneidad para su presentación.

ANTECEDENTES

I. De la demanda y demás constancias que integran el expediente del presente juicio, se advierte lo siguiente:

1. Inicio del proceso electoral. El dieciséis de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz⁶ declaró formalmente el inicio del

⁵ En lo sucesivo PT.

⁶ En adelante OPLEV.